

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

10 de marzo de 2022

Expediente: 2021-00143

Ejecutivo singular de mínima cuantía

Se procede a resolver la petición sobre decretar la suspensión solicitada por las partes en escrito que antecede.

Se observa que en este caso a la fecha no se ha proferido sentencia ni auto de seguir adelante con al ejecución.

Por lo anterior, es viable dar aplicación a la suspensión según la causal del numeral 2 del artículo 161 del CGP *“Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”* comoquiera que el proceso referenciado no cuenta con sentencia y el inciso 1 del artículo en cita dispone: *“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretara la suspensión del proceso en los siguientes casos:”* (...).

En tal sentido se procederá a dar aplicación a la norma en mención por lo cual se suspenderá el trámite del proceso hasta el día 10 de septiembre de 2022 en los términos del artículo transcrito, fecha en la cual se reanudará de oficio.

Por eso, con fundamento en los artículos 8, 42, 161 y 162 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Decretar la SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el 10 de septiembre del año 2022.

2° Una vez vencido el término de suspensión se reanudará de oficio el trámite del proceso y se resolverá manifestación efectuada por los demandados respecto de su notificación del auto que libro mandamiento de pago.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez\*\*\*

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a883db3ccc597f7339598cfc7d9a849a7026040b458db26c3d61e1a0c121a2  
51

Documento generado en 10/03/2022 07:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>